

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por remisión, el artículo 65.2 de la referida Ley 7/1985, siendo un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanchonuño, a 20 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

3118

**Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto***ANUNCIO*

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, constituida por los Estados y Cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, tal y como previene el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos u observaciones la Cuenta General se someterá al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Santo Tomé del Puerto, a 18 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Vicente Gómez del Pozo.

3076

**Ayuntamiento de Torrecaballeros***ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2013 adoptó acuerdo provisional para la imposición y ordenación del precio público por utilización de los locales municipales y para la modificación del Reglamento regulador del uso de las instalaciones en zona de equipamientos culturales y deportivos de Torrecaballeros.

Expuesto al público dicho acuerdo y las Ordenanzas correspondientes mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 93 de fecha 5 de agosto de 2013 y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, el acuerdo adoptado se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de la Ordenanza aprobada y de la modificación del Reglamento citado como Anexos I y II respectivamente.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y la Ordenanza y Reglamento referido que se publican, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Torrecaballeros, a 12 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Serafín Sanz Sanz.

#### ANEXO I

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES**

#### PREAMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de los locales municipales, gestionados por el Ayuntamiento de Torrecaballeros.

#### **Artículo 1. Naturaleza y objeto.**

Tendrá la consideración de Precio Público el uso y la utilización de los locales municipales.

#### **Artículo 2. Obligación de contribuir.**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, toda aquella entidad pública o privada y los ciudadanos que soliciten y lleven a efecto la utilización de los locales, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

2. Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de los locales y programas específicos, objeto de la presente ordenanza, realice el Ayuntamiento de Torrecaballeros.

3. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar el domicilio: A todos los efectos se considerará subsistente el último domicilio consignado en cualquier documento presentado ante este Ayuntamiento.
- d) Comunicaciones: Se facilitará por el solicitante una dirección de correo electrónico con el fin de poder comunicar cualquier incidencia sobre la solicitud efectuada.

#### **Artículo 3. Tarifas y fianzas.**

##### *1.- Tarifas por utilización de los locales municipales:*

Se entiende que existe ánimo de lucro cuando el obligado al pago del precio público solicite la utilización de locales municipales, para la realización de actividades por las cuales exija cualquier tipo de contraprestación.

Existirán 2 tipos de tarifa para cada uno de los locales:

- Una, por uso puntual de los locales municipales cuantificado en número de horas máximas a utilizar en un mismo día.
- Y otra, por uso periódico de los locales municipales a satisfacer mensualmente cuantificado en número de horas máximas de utilización durante una semana. En este último caso la solicitud mínima deberá ser de un mes y la máxima de 10 meses.



- Utilizaciones puntuales. Utilización durante un día.

Local	Hasta 2 horas	Hasta 5 horas	Hasta 8 horas
Gimnasio Colegio	10 euros	15 euros	25 euros
Otras instalaciones Colegio	15 euros	22 euros	37 euros
Salón Ayuntamiento	3 euros	5 euros	7 euros
Local Asociaciones	10 euros	15 euros	25 euros
Local N-110	10 euros	15 euros	25 euros
Aula ECUM	3 euros	5 euros	7 euros
Aula Magna ECUM	10 euros	15 euros	25 euros

- Utilizaciones Periódicas. Precios Mensuales

Local	Por una hora semanal	Hasta 3 horas semanales	Hasta 5 horas semanales	Hasta 8 horas semanales	Hasta 10 horas semanales
Gimnasio Colegio	20 euros	40 euros	66 euros	100 euros	135 euros
Otras instalaciones Colegio	30 euros	60 euros	99 euros	150 euros	203 euros
Salón Ayuntamiento	6 euros	18 euros	30 euros	48 euros	60 euros
Local Asociaciones	20 euros	40 euros	66 euros	100 euros	135 euros
Local N-110	20 euros	40 euros	66 euros	100 euros	135 euros
Aula ECUM	6 euros	18 euros	30 euros	48 euros	60 euros
Aula Magna ECUM	20 euros	40 euros	66 euros	100 euros	135 euros

#### 2.- Fianzas:

Se podrá exigir una fianza de cuantía entre 100 euros y 800 euros, por el uso de cualquiera de los locales del Ayuntamiento, dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, se evaluarán los daños por parte del Ayuntamiento de Torrecaballeros, retrayéndose su importe de la fianza depositada si fuera suficiente y, en su defecto, se le exigirá que abone la diferencia, hasta el valor total de la indemnización, aspecto este, al que se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local en cuestión.

El importe del precio público deberá ser ingresado en las Entidades Bancarias colaboradoras mediante autoliquidación.

#### Artículo 4. Preferencia de uso.

Por lo que respecta a la preferencia de uso de los locales se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1. Actividades propias del Ayuntamiento. Tendrán preferencia en todo caso las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Torrecaballeros, pudiendo cancelar cualquier solicitud concedida previamente siempre y cuando se comunique al interesado con al menos una semana de antelación.
2. Actividades promovidas por las asociaciones del municipio.
3. Actividades de otras Entidades Públicas.
4. Actividades privadas sin ánimo de lucro.
- 5.- Actividades privadas con ánimo de lucro.

#### Artículo 5. Exenciones.

Estarán exentas del pago de precios públicos:



- Toda aquella actividad que organice el Ayuntamiento de Torrecaballeros.
- Todas las actividades que organicen las asociaciones del municipio.
- Todas las actividades o actos en las que se justifique el interés público, que se permita el acceso a cualquier persona, que se publicite debidamente y que no suponga ánimo de lucro para el promotor

**Artículo 6. Pago.**

El abono del precio público correspondiente se efectuará una vez otorgada la autorización de la solicitud del uso de cualquier local o servicio, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.

Cuando el uso sea por dos o más meses, el sujeto pasivo podrá solicitar el fraccionamiento del pago por meses naturales.

**Artículo 7. Solicitudes.**

Los interesados deberán solicitar, con cinco días hábiles de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar, debiendo rellenar impreso de solicitud oficial que será facilitado en el Ayuntamiento, el cual contendrá los datos referentes al tipo de actividad para la cual se solicita su utilización, horarios, asistentes y otras circunstancias.

En casos puntuales o de urgencia, el plazo de solicitud podrá ser menor, aunque siempre estará condicionado al tiempo mínimo de resolución de la autorización.

El Ayuntamiento de Torrecaballeros, contestará la solicitud admitiendo o denegando la misma en el plazo de cinco días hábiles. El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la solicitud del uso de locales municipales cuando circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

La concesión del uso de instalaciones contempladas en esta Ordenanza podrá ser suspendida cuando, por causas de fuerza mayor, fuese requerida su ocupación por usuario preferente, atendiendo el orden que establece el artículo 4.º. A tal efecto, deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de una semana.

**Disposición adicional.**

Las tarifas previstas en el artículo 3 de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente a 1 de enero de cada año, por aplicación del índice de variación del IPC del ejercicio anterior, salvo que se tramitara su modificación expresa.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

**ANEXO II****REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES EN ZONA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DE TORRECABALLEROS****Artículo 10.**

Se añade el siguiente párrafo:

El Ayuntamiento limitará mediante los medios necesarios el uso de los focos que iluminan las pistas deportivas. Esta limitación quedará establecida hasta las 22:00 horas durante los meses de otoño, invierno y primavera y hasta la 1:00 durante los meses de verano.

Esta limitación quedará anulada por parte del Ayuntamiento siempre que esté debidamente justificada.